

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
*FINANCIACIÓN DE PLAZAS CONCERTADAS CON ASOCIACIONES JUVENILES  
PARA LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN INFANTO JUVENIL EN  
CAMPAMENTOS Y MARCHAS VOLANTES 2026*

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

**a) Base reguladora y diario oficial en que están publicadas**

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en el BOP de 11 de agosto de 2006.

**b) Créditos presupuestarios**

Esta convocatoria está dotada con 11.350,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23103/48904, cantidad que se distribuirá de la siguiente manera:

- **225,00 €** por plaza financiada, con un máximo de 7.000,00 € para este concepto.

Bajo el concepto de plaza financiada para menores vulnerables y en riesgo de exclusión social, se incluyen los gastos derivados de alimentación, material para el desarrollo de las actividades del programa educativo y cualquier otro gasto imputable directamente a la atención al niño, niña o joven en el campamento o albergue.

- **4.350,00 €** para gastos generales de la puesta en funcionamiento de los campamentos. Se entiende por gastos generales los derivados de los costes de desplazamiento (autobús, transporte de material, alquiler de vehículo de atención durante el campamento, facturas de combustible, alquiler de campas justificado mediante facturas o recibos debidamente emitidos por el propietario de la misma etc.) y los de reposición de material específico de acampada: tiendas de campaña, refrigeradores portátiles, aparatos de cocina y menaje.

En el caso de que el coste de cada plaza sea inferior a la aportación municipal, el Ayuntamiento restará la diferencia resultante del importe de la ayuda concedida para cada una de las plazas.

**c) Objeto de la Convocatoria:**

El objeto de la convocatoria es tanto el apoyo para la organización de campamentos o marchas volantes en la que participen menores y jóvenes de Palencia. Como facilitar la participación de menores y jóvenes vulnerables y en riesgo de exclusión social en campamentos o marchas volantes, organizados por asociaciones juveniles de la capital.

Atendiendo a las demandas formuladas por estos colectivos, se realiza la presente convocatoria para financiar gastos de puesta en funcionamiento de campamentos o marchas volantes y de reposición de material específico de acampada.

La presente convocatoria pretende dar cobertura para el disfrute de un ocio educativo ubicado en el aire y tiempo libre, que fomente el desarrollo integral de menores más vulnerables de la capital, promoviendo la participación de menores y jóvenes en actividades campamentales organizadas por asociaciones juveniles de Palencia durante el verano de 2026.

En cuanto información o publicidad se realice por parte de la Entidad beneficiaria, se hará constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Palencia. Cuanta documentación divulgativa se haga pública por la entidad deberá incluir los anagramas del Ayuntamiento de Palencia y de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación, de acuerdo con el modelo que habrá de ser solicitado en dicha Concejalía. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

Las entidades juveniles subvencionadas facilitarán al Ayuntamiento de Palencia la realización de cuantas visitas de inspección se estimen oportunas, así como cuanta información les sea solicitada referida al desarrollo de la actividad y la disponibilidad de los recursos específicos para la misma.

#### **Documentación a presentar en el Registro Municipal antes del inicio de la actividad:**

1. Documentos relativos a la cobertura de seguros, asistencia sanitaria, y cuantos permisos administrativos se derivan de la normativa vigente, en especial de la autorización administrativa preceptiva señalada en el art.43 del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.
2. Planning de la actividad diaria durante el campamento, especialmente referido a rutas, marchas, rondas, visitas o cualquier actividad que suponga desplazamientos desde el lugar base.
3. Relación nominal de personas destinatarias que asistan al campamento y pertenezcan a la asociación. A los efectos de cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos esta relación nominal queda condicionada a las correspondientes autorizaciones de padres/madres, o en su caso tutores/as, para que la asociación quede autorizada a facilitar dicha información al Ayuntamiento de Palencia. La solicitud de estas autorizaciones es cometido exclusivo de la asociación correspondiente.
4. Relación nominal de solicitudes menores que opten a plazas financiadas.
5. Anexo IV. Aceptación de la subvención.

La no presentación de esta documentación podrá suponer la revocación de la concesión de la subvención.

La responsabilidad civil que pudiera derivarse de esta actividad corresponderá exclusivamente a la asociación juvenil subvencionada. Así mismo las asociaciones solicitantes se comprometen a tramitar y cumplir escrupulosamente toda la normativa vigente en materia de actividades de aire libre y campamentos tanto si este se celebra en los límites de Castilla y León, como fuera de ellos, así como cualquier otra normativa que afecte a la naturaleza de la actividad. Así mismo, todas las personas participantes en los campamentos deberán contar con cobertura médica adecuada, que correrá a cargo de la persona interesada o de la entidad subvencionada.

Las asociaciones subvencionadas, como organizadoras o promotoras de sus campamentos, y de todas las actividades de aire libre que realicen durante los mismos, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que obliga el art. 41 del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León; deberán contar también con los seguros de accidentes que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad general. El seguro de responsabilidad civil y el de accidentes darán cobertura a los acampados/as.

Las asociaciones juveniles subvencionadas se obligan a la ejecución de los campamentos durante los meses de julio y agosto.

d) **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

e) **Requisitos para solicitar la subvención.**

Para las asociaciones juveniles:

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas asociaciones juveniles que se puedan acreditar como tales mediante certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, correspondiente a su naturaleza, según lo que establece el Real Decreto 397/1988 de 22 de abril, para la inscripción de asociaciones juveniles y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Deberán además, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Serán beneficiarios de las plazas objeto de esta convocatoria los niños, niñas y jóvenes entre 6 y 18 años, empadronados/as en Palencia.

Los campamentos trabajarán entre sus objetivos la promoción del aire libre y la educación en el tiempo libre, las alternativas saludables, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o el respeto y la no discriminación. Facilitando, además, la conciliación familiar en el periodo estival.

Para la financiación de plazas se requerirá valoración de la situación y necesidad de las solicitudes de menores y jóvenes, siendo necesaria la documentación requerida en el punto K). En caso necesario, se realizará informe de valoración por una comisión mixta, conformada por personal técnico de la concejalía de infancia, juventud y educación y personal cualificado de la entidad solicitante. Las personas integrantes de esta, deberán mantener confidencialidad respecto a los datos personales y documentación conocida durante el proceso. Siendo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de

vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

Quedan excluidas las actividades a las que hace referencia el art 35.2. del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León y aquellas que no estén tipificadas como campamento juvenil según el art. 37.2.a) y c) del mismo Decreto.

Para las plazas de participantes:

Siendo requisitos para acceder a las plazas:

- Tener la edad establecida por la entidad organizadora del campamento.
- Estar empadronado/a en Palencia.
- Contar con la autorización firmada por progenitores o tutores legales.
- Cumplir las condiciones de participación establecidas por la entidad organizadora.
- Compromiso de asistencia efectiva y cumplimiento de la normativa de convivencia y participación.
- Pertenecer a unidad familiar cuya situación económica o social justifique el acceso a plaza, conforme a la convocatoria.
- Presentar solicitud en plazo junto con la documentación requerida.

#### **f) Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de esta convocatoria corresponden a la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Palencia.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local. Previamente será informada la Comisión Informativa de Bienestar Social, Participación Ciudadana, Barrios y Juventud, Mayores e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **g) Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Palencia y se presentarán por sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el modelo de solicitud adjunto y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

El formato de solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en los anexos de la presente convocatoria.

Las solicitudes de menores contarán con:

- Solicitud
- Documentación requerida presentada a las entidades donde se solicite la plaza (según punto k de la convocatoria).
- Declaración responsable de veracidad de datos.

- Consentimiento de tratamiento de datos, imágenes, información sanitaria.

#### **h) Plazo de resolución y notificación.**

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Palencia. En el caso en que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 2 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria, utilizando para ello el modelo que se recoge en el Anexo correspondiente.

Las solicitudes de menores correspondientes a la ocupación de las plazas concertadas se presentarán en las entidades organizadoras del campamento según modelo de solicitud facilitado en anexo correspondiente. Este modelo estará a disposición de los solicitantes en la sede de la Concejalía de Juventud, en la oficina de información del Ayuntamiento de Palencia, y en la página web. [www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud](http://www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud).

#### **i) Documentación y solicitudes.**

La solicitud se adaptará al modelo adjunto a esta convocatoria, que se podrá recoger en la sede de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia, o bien en la página [www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud](http://www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud)

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

1. Proyecto de campamento o albergue para 2026. En él deberá especificarse con claridad en número de monitores/as y coordinadores/as titulados/as que asistirán al campamento y la ratio "monitor/a – niños/as" prevista para el mismo; número estimado de participantes; fechas y lugares de realización de la actividad y calendario de actividad diaria durante todo el campamento (cronograma).
2. Breve memoria del último campamento o albergue realizado por la asociación (si la hubiera), que indique el número de nuevos socios/as que se han incorporado a la asociación desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de la solicitud.
3. Relación detallada del material que se pretende adquirir con cargo a la subvención, con estimación de su precio en el mercado.
4. Presupuesto de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del campamento, de tal manera que la diferencia entre estos y aquellos sea igual a cero. En el mismo deberá especificarse claramente la cuantía aportada por la propia entidad.

5. Declaraciones juradas o responsables, según el modelo del **Anexo I** adjunto a esta convocatoria.
6. Datos de la entidad solicitante según el modelo del **Anexo II** adjunto a esta convocatoria.
7. Certificado del secretario/a de la entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante, según el modelo del **Anexo III** adjunto a esta solicitud.
8. Certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, acreditativo de su inscripción como asociación juvenil.
9. Copia de los estatutos de la asociación, en cuyo articulado ha de figurar con claridad su naturaleza de asociación juvenil.
10. Cuanta documentación complementaria pueda servir para una mejor valoración de la solicitud.
11. Solicitudes plazas financiadas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la asociación solicitante aquella documentación no especificada en esta convocatoria y que estime oportuna a los efectos de obtener información suficiente sobre su acomodación a los destinatarios/as de esta convocatoria, sin perjuicio de la protección de datos amparada por ley.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de desestimar la solicitud si, previo informe motivado al efecto, se observase en ella la inviabilidad del desarrollo de la actividad o el incumplimiento de la normativa vigente sobre este tipo de actividades.

Aceptación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 2 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria utilizando para ello, el modelo que se recoge en el **Anexo IV**. La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

j) **La resolución pone fin a la vía administrativa:** Si

k) **Criterios de valoración:**

Los criterios de valoración de las entidades participantes en esta convocatoria se centrarán en los siguientes aspectos:

1. Programa a desarrollar, objetivos y metodología a implementar: Hasta 5 puntos.
2. Ratio de monitores/as por niño/a: Hasta 5 puntos.
3. Número de menores que participan en el campamento: Hasta 5 puntos
4. Número y porcentaje de niños/as que se han hecho socios en la asociación desde 1 de enero de 2026 hasta la fecha de la solicitud: Hasta 2 puntos.
5. Número de menores vulnerables o en riesgo de exclusión social que participe: Hasta 5 puntos
6. Duración del campamento: Hasta 5 puntos.
7. Número de menores no pertenecientes a la asociación que participen en el campamento: Hasta 5 puntos.

Para la adjudicación de las plazas financiadas a menores en situación de riesgo o vulnerabilidad, la entidad presentará una solicitud con un documento: declaración responsable de la familia, que acredite la situación por la que se solicita dicha plaza y un documento acreditativo de la entidad informando de la situación.

Con el fin de distribuir las plazas financiadas entre las distintas entidades solicitantes, se concederá un máximo de 10 plazas por entidad presentada.

La distribución de plazas y la asignación de cantidades para gastos generales serán acorde con la puntuación obtenida. [www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud](http://www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud)

### **I) Publicación**

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Palencia

### **I) Pago y justificación**

Podrá anticiparse hasta un 100 % de la subvención concedida, con la finalidad de que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos de la organización ajustados al calendario de ejecución y fundamentándose en la naturaleza no lucrativa de la entidad, la insuficiencia de recursos para garantizar el adecuado desarrollo y el fomento de la participación de la población destinataria.

Para la justificación de las cantidades establecidas se estará a lo dispuesto en las Bases 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, debiendo presentarse la siguiente documentación a fecha máxima **de 31 de octubre de 2026**:

1. Memoria del programa subvencionado con indicación del grado de consecución de los objetivos en él propuestos.
2. Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
3. Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
4. Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención.
5. Facturas o documentos justificativos de los gastos realizados, que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
6. Documentos originales que acrediten los pagos realizados, correspondientes a los gastos del punto anterior, hasta el importe subvencionado por el ayuntamiento, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
7. En el caso de existir otros ingresos deberá justificarse su gasto con copias de los documentos acreditativos del mismo, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

Según el artículo 27 (Aportaciones, ayudas y subvenciones) del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2026, recoge la obligación que “para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, estos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.”

Los beneficiarios/as estarán obligados/as a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas, o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número 6

anterior, en su caso. El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención; al tal efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar al reintegro total de la subvención.
2. Si la cantidad justificada y admitida es inferior a la cantidad concedida se procederá a minorar proporcionalmente la cantidad concedida.
3. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos:
  - a) Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.
  - b) Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, salvo lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.